

CÁLCULO DE CUOTAS DEL IMSS E INFONAVIT

M. en C. Sergio Méndez Alvarado

C. P. Eusebio Castillo Padilla

Profesores del I.P.N. -UPIITA

Introducción

Para el desarrollo sano de una empresa es necesario cumplir con las obligaciones fiscales vigentes. Dentro de estas se encuentra el pago oportuno de las aportaciones de seguridad social que comprenden tanto las cuotas del Seguro Social (IMSS) como las cuotas del Infonavit. El no efectuar el pago de dichas contribuciones conlleva a sanciones económicas para la empresa, así como, el demérito del ambiente de trabajo al tener empleados desprotegidos en el aspecto de asistencia médica.

Por otro lado, no se tiene una relación justa con los empleados dado que no se está contribuyendo a su fondo de retiro, lo cual puede provocar futuras fricciones con el personal. Por lo antes mencionado, en el presente artículo se revisará, la forma de calcular tanto el Salario Base de Cotización (SBC) como las cuotas del IMSS e Infonavit.

¿Qué es el SBC?

Es todo el ingreso diario que percibe un trabajador por su esfuerzo laboral. Incluye el salario diario más las prestaciones mínimas legales a que tiene derecho un trabajador conforme a la Ley Federal del Trabajo, así como, las prestaciones que se hayan convenido con el patrón.

La Ley del Seguro social (LIMSS) menciona que se integran al Salario Base de Cotización los pagos hechos:

- En efectivo por cuota diaria.
- Las gratificaciones.
- Las percepciones.
- La alimentación.
- El otorgamiento de habitación.
- Las primas (de antigüedad, dominical).
- Las comisiones.
- Las prestaciones en especie, y.
- Cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

No obstante habrá que considerar que cierto tipo de prestaciones no se incluyen en el cálculo del SBC, conforme a las siguientes reglas de excepción.

Los instrumentos de trabajo (ropa, herramientas, etc.).	El ahorro en partes iguales patrón-trabajador sin que se efectúen más de dos retiros al año del fondo.	Las aportaciones patronales para fines sociales de carácter sindical.
Las cuotas de IMSS e Infonavit, así como, el PTU.	Las aportaciones adicionales del patrón relativas a seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.	Las despensas en especie o en dinero, sin rebasar el 40% de un SMGDF diario.
Las cantidades aportadas para fines sociales (fondos de pensión colectivos autorizados por la Consar).	La alimentación y la habitación, siempre y cuando se pague por cada una de ellas como mínimo el 20% de un SMGDF diario.	Los premios por asistencia y puntualidad, cuando por cada uno de ellos, no se rebase el 10% del SBC (del periodo anterior).
	El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la LFT.	

Nota: Para los conceptos de despensas, premios y tiempo extra cuando se rebase el porcentaje establecido, solamente se integrarán los excedentes al salario base de cotización.

Este SBC calculado no puede ser menor a un salario mínimo ni mayor a 25 salarios mínimos.

Ejemplo de un cálculo del SBC

Se tienen los siguientes datos:

- Sueldo diario de \$250 y considerar 6 días de vacaciones.
- Aguinaldo y prima vacacional conforme a la LFT.
- Se pagan mensualmente \$200 en vales de despensa.
- Tiempo extra en promedio por semana de 14 horas.
- Premio de asistencia mensual de un día de salario.
- Premio de puntualidad de 2 días de salario al mes.

Concepto	Importe	Comentario
Sueldo diario	250.00	Obtenido del contrato de trabajo
Aguinaldo	10.27	$(15/365) \times \text{sueldo diario}$
Prima vacacional	1.03	$((6 \text{ días de vacaciones} \times 25\%) / 365) \times \text{sueldo diario}$
Tiempo extra	66.96	Conforme a reglas de excepción
SBC	328.26	

Movimientos afiliatorios

Los patrones están obligados a reportar al IMSS, las altas, bajas, modificaciones de salario y los demás datos requeridos por el Instituto, relativos a sus trabajadores, dentro de plazos no mayores a 5 días hábiles.

Tratándose de trabajadores con salario variable o mixto se informara al IMSS, las modificaciones del salario diario promedio obtenido en el bimestre anterior, dentro de los 5 días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Estos movimientos afiliatorios se comunican al IMSS mediante un software llamado IDSE (IMSS desde su empresa) que se encuentra disponible en la página <http://www.imss.gob.mx/patrones/idse>.

Ramas del seguro

Dentro de la Ley del IMSS se manejan 5 ramas del seguro que son la base para el cálculo de las cuotas que hay que enterar mensual o bimestralmente al Seguro Social mediante un software llamado SUA (Sistema Único de Autodeterminación). A continuación se muestra un esquema mencionando las 5 ramas del seguro y los aspectos relativos que cubren:

Riesgos de trabajo	• Accidentes y enfermedades de trabajo, prima de seguro, tipos de incapacidades
Enfermedad y maternidad	• Enfermedades no profesionales, pensiones, 42 días antes y después.
Invalidez y vida	• Accidentes no profesionales, muerte, pensiones, tipos de incapacidad.
Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	• SAR 2% del SBC, cesantía + de 60 años, vejez + de 65 años. Pensión (1,250 SC).
Guarderías y prestaciones sociales	• 1% de guarderías en base al SBC.

Cálculo de las cuotas de riesgo de trabajo

El porcentaje a pagar se obtiene bajo dos supuestos:

Empresas de nueva creación

Se establece el nivel de riesgo de la empresa dentro del Catálogo de Actividades publicado por el IMSS, obteniéndose la "Clase" referida al tipo de negocio de nueva creación y aplicando la siguiente tabla:

Prima media	En por cientos
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

El porcentaje obtenido será la base para el pago de las cuotas por esta rama del seguro.

Negocios en marcha

Anualmente se debe recalculer el porcentaje definido al inicio de la empresa, considerando los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales ocurridas durante el año anterior.

Para lo cual se tiene que presentar una declaración anual de riesgo de trabajo durante el mes de febrero del año siguiente al cálculo. El nuevo porcentaje empieza a operar a partir de marzo del nuevo año.

Para obtener este nuevo porcentaje se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I + D)] * (F/N) + M$$

Donde:

S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

V = 28 años, promedio de vida activa sin accidente.

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D = Número de defunciones.

F = 2.3, que es el factor de prima.

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

M = 0.005, que es la prima mínima de riesgo.

Nota: La prima de riesgo solo podrá ser aumentada o disminuida en una proporción no mayor al uno por ciento con respecto a la del año inmediato anterior.

Ejemplo de un cálculo de la cuota de riesgo de trabajo

Se tienen los siguientes datos:

- El salario base de cotización del trabajador Barrera Carreón Oscar es de 328.26 pesos diarios.

- El empleado faltó dos días durante el mes.
- Tiene una incapacidad permanente parcial a partir del 29 de junio.
- La prima de riesgo es de 1.13065%.
- ¿Cuál es el monto a pagar en el mes de junio?

Riesgo de trabajo	Cuota	Cálculo
Patrón	96.50	SBC de 328.26 * 0.0113065 * 26

Nota: Se restan de los días del mes, tanto las ausencias como las incapacidades temporales.

Rama de enfermedades y maternidad

El porcentaje aplicable sería de:

Prestaciones en especie (art. 106 LIMSS)		Cuota aplicable
Patrón hasta 3 SMG (Cuota Fija)	Se calcula por cada trabajador. También ver 19 transitorio LIMSS.	20.4% (13.9%+6.5%) de cada SMG
Patrón + de 3 SMG	Es por cada trabajador sobre la diferencia entre el SBC y los tres SMG. También ver decimo noveno transitorio LIMSS.	1.1 % (6% - 4.9%) sobre el excedente
Trabajador + de 3 SMG		0.4% (2% - 1.6%) sobre el excedente
Gobierno	Se calcula por cada trabajador.	13.9 % de cada SMG
Prestaciones en dinero (art. 107 LIMSS)		Cuota aplicable
Patrón	Se calcula por cada trabajador.	0.70 % del SBC
Trabajador		0.25 % del SBC
Gobierno		0.05% del SBC

Gastos médicos pensionados		Cuota aplicable
Patrón	Se calcula por cada trabajador.	1.05 % del SBC
Trabajador		0.375 % del SBC
Gobierno		0.075% del SBC
Total		1.5 % del SBC

Ejemplo, considerando un salario mínimo de 67.29 pesos diarios:

Se tienen los siguientes datos:

- El SBC de Oscar Barrera Carreón es de 328.26 pesos diarios. Y el SMGDF diario de \$67.29.

- El empleado faltó dos días durante el mes y tiene una incapacidad permanente a partir del 29 de junio.
- ¿Cuál es el monto a pagar en el mes de junio?

Enfermedad y Maternidad		Cuota para especie	Cálculo
Patrón	Cuota fija	384.36	$67.29 * 0.204 * (30-2)$
	Excedente	38.93	$(328.26 - (67.29 * 3)) * 0.011 * (30-2)$
Trabajador	Excedente	14.16	$(328.26 - (67.29 * 3)) * 0.004 * (30-2)$

Enfermedad y Maternidad	Cuota en dinero	Cálculo
Patrón	64.34	$SBC \text{ de } 328.26 * 0.0070 * (30-2)$
Trabajador	22.98	$SBC \text{ de } 328.26 * 0.0025 * (30-2)$

Gastos médicos pensionados	Cuota	Cálculo
Patrón	96.51	$SBC \text{ de } 328.26 * 0.0105 * (30-2)$
Trabajador	34.47	$SBC \text{ de } 328.26 * 0.00375 * (30-2)$

Nota: Se restan de los días del mes, sólo las incapacidades temporales, no las ausencias.

Rama de invalidez y vida

El porcentaje aplicable sería de:

Invalidez y vida (art. 147 y 148 LIMSS)		Cuota aplicable
Patrón	Se calcula por cada trabajador.	1.75 % del SBC
Trabajador		0.625 % del SBC
Gobierno	El % es sobre la cuota patronal	7.143%

Ejemplo:

Se tienen los siguientes datos:

- El salario base de cotización de la trabajadora García Martínez Edith es de 156.99 pesos diarios.

- La cajera tuvo una incapacidad temporal por traslado de 5 días a partir del 13 de junio.
- ¿Cuál es el monto a pagar en el mes de junio?

Invalidez y vida	Cuota	Cálculo
Patrón	68.68	SBC de 156.99 * 0.0175 * 25 días
Trabajador	24.53	SBC de 156.99 * 0.00625 * 25 días

Nota: Se restan de los días del mes, tanto las ausencias como las incapacidades temporales.

Rama de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

El porcentaje aplicable sería de:

Retiro (art. 168 fracciones I y IV LIMSS)		Cuota aplicable
Patrón	Se calcula por cada trabajador.	2 % del SBC
Gobierno	Cuota social	Ver tabla fracción IV
Cesantía y vejez (art. 168 fracciones II y III LIMSS)		Cuota aplicable
Patrón	Se calcula por cada trabajador.	3.150 % del SBC
Trabajador		1.125 % del SBC
Gobierno	El % es sobre la cuota patronal	7.143%

Ejemplo:

Se tienen los siguientes datos:

- El salario base de cotización de la trabajadora Pérez Rodríguez Valeria es de 111.71 pesos diarios.
- Tuvo una incapacidad permanente a partir del 19 de junio.
- ¿Cuál es el monto a pagar para el bimestre mayo-junio?

Retiro	Cuota	Cálculo
Patrón	109.48	SBC de 111.71 * 0.02 * (61-12)

Nota: Se restan solo las ausencias y no las incapacidades temporales.

Cesantía y Vejez	Cuota	Cálculo
Patrón	172.42	SBC de 111.71 * 0.03150 * (61-12)
Trabajador	61.58	SBC de 111.71 * 0.01125 * (61-12)

Nota: Se restan tanto las ausencias como las incapacidades temporales.

Rama de guarderías y prestaciones sociales

El porcentaje aplicable sería de:

Guarderías y prestaciones sociales (art. 211 LIMSS)		Cuota aplicable
Patrón	Se calcula por cada trabajador.	1 % del SBC

Ejemplo: Se tienen los siguientes datos:

- El salario base de cotización de la trabajadora Rivas Rodríguez Beatriz es de 157.69 pesos diarios.
- La trabajadora tiene 25 días de incapacidad temporal por accidente de trabajo a partir del 20 de junio.
- ¿Cuál es el monto a pagar para el mes de junio?

Guarderías y PS	Cuota	Cálculo
Patrón	29.96	SBC de 157.69 * 0.01* (30-11)

Nota: Se restan de los días del mes tanto las ausencias como las incapacidades temporales.

Infonavit

El porcentaje aplicable sería de:

Infonavit (art. 29 fracción segunda Ley Infonavit)		Cuota aplicable
Patrón	Se calcula por cada trabajador.	5 % del SBC

Ejemplo:

Se tienen los siguientes datos:

- El salario base de cotización de la trabajadora García Martínez Edith es de 156.99 pesos diarios.
- La cajera tuvo una incapacidad temporal por traslado de 5 días a partir del 13 de junio.
- ¿Cuál es el monto a pagar en el bimestre mayo junio?

Infonavit	Cuota	Cálculo
Patrón	478.82	SBC de 156.99 * 0.05 * 61 días

Nota: Se restan de los días del mes solo las ausencias y no las incapacidades temporales.

Sistema Único de Autodeterminación (SUA)

Finalmente, como herramienta informática, el IMSS proporciona un software que permite calcular las cuotas a enterar tanto para efectos de las 5 ramas del seguro como del Infonavit. Esta aplicación es el SUA.

Bibliografía:

Ley del Seguro Social (2014).

Ley del Infonavit (2014).

Ley Federal del Trabajo (2014).

<http://www.imss.gob.mx/patrones/idse>.

<http://www.imss.gob.mx/patrones/sua>.